



Municipalidad de Crespo

2026

Nota

Número:

Referencia: Decreto prorroga Tasa de Higiene EX-2026-00025530- -MUNICRESPO-ME#SGDH

A: Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Monica Silvina Erbes (IR#SEHP), Adriana Beatriz Weinbinder (IR#SEHP), Gaston Lopez (IR#SEHP), Maria Evangelina Schmidt (SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Nicolás Dorsch (APC#SGDH), Jose Luis Dalinger (APC#SGDH),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La necesidad de fijar nuevos vencimientos para el pago de Tasas por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que la Tasas por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, período julio 2026, tiene como fecha de vencimiento el día 7 de septiembre del corriente.

Que se informó desde el Área de Informática y Redes de una falla con un proveedor externo que brinda servicios de hosting al Municipio, razón por la cual algunas plataformas y herramientas digitales se encontraban temporalmente fuera de funcionamiento.

Que, atento a que esta situación afectó el acceso a distintos servicios internos y externos utilizados tanto por vecinos como por empleados municipales – entre ellos, la liquidación de la Tasa de Higiene, cuenta corriente de tasas y pago online –, resulta conveniente fijar una nueva fecha de vencimiento para la Tasas por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO:

Art.1°.- Prorróguese el vencimiento del período fiscal de julio de 2026 de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad hasta el día 10 de septiembre de 2026.

Art.2°.- Envíese copia del presente a Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, Contaduría, Informática y Redes y a la Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.3°.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art.4°.- Comuníquese, publíquese, etc

Sin otro particular saluda atte.